EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS No. 859-2019 (Numeración ENTerritorio 219141)

OBJETO

INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, PRESUPUESTAL, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL CHEQUEO, VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS, DIAGNÓSTICO, CONCERTACIÓN, INTERVENCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS, EN LOS MUNICIPIOS DE MARÍA LA BAJA (BOLÍVAR) SABANAS DE SAN ANGEL (MAGDALENA), ASTREA (CESAR), TADÓ (CHOCÓ) y ATRATO (CHOCÓ)

CONVOCATORIA MERITORIA
CME 010-2020
ADENDA No. 01

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 56.074.876 expedida en San Juan del Cesar, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT.899.999.316-1, en su calidad de **SUBGERENTE DE OPERACIONES** de conformidad con la Resolución No. 073 del 25 de abril de 2019 y Acta de Posesión No. 04 del 25 de abril de 2019, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 108 del 04 de mayo de 2020, según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 del Manual Contratación de **ENTerritorio**, en atención a las observaciones presentadas a las reglas de participación, se hace necesario, emitir la adenda **No. 01** al citado proceso **CME-010-2020** así:

PRIMERO. - Se modifica únicamente el subnumeral 20 del numeral I RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES del Complemento de Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

I. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS OFERENTES

(…)

20. *En el presente proceso de selección, se tendrá en cuenta el Artículo 8 del Decreto No. 491 de 2020, que cita: "**Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias.** Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

NOTA 1: Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a máximo UN (1) grupo objeto del presente proceso.

NOTA 2: Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se eliminará automáticamente el oferente plural o viceversa.

Por tal razón, los oferentes interesados en presentarse a más de un grupo deberán presentar ofertas económicas independientes para cada grupo, teniendo en cuenta que una vez sea seleccionado en LA LISTA DE PRECALIFICADOS para uno de los grupos, automáticamente quedará excluido en LA LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS.

En caso contrario, cuando no existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFI-CADOS de los grupos restantes, éstas podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previa-mente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor. En todo caso, solo será adjudicado UN (1) grupo por oferente.

La primera en conformarse será la LISTA DE PRECALIFICADOS del grupo 1 y así sucesivamente.

Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente, pero deberá cumplir con los requisitos del grupo de mayor valor.

NOTA 3: Los oferentes interesados en presentarse a varios grupos deberán tener en cuenta para la elaboración de su oferta que, deberán cumplir con los requerimientos exigidos en este documento para el grupo con mayor POE al que se presente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUNDO. - Se modifica el subnumeral 3 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAPITULO TERCERO del Complemento de Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO TERCERO

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad prevista en la versión 10 del Manual de Contratación – MDI 720 de ENTerritorio (antes FONADE), adoptado mediante Resolución No.223 del 14 de agosto de 2018, en su Artículo 7 **"CONVOCATORIA MERITORIA",** teniendo en cuenta que se trata de una contratación de servicios de consultoría o de interventoría, y el procedimiento a seguir es el previsto en el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo 7 del Manual de Contratación.

De acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia

Financiera, **se denominará, en adelante, EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio. A partir de la entrada en vigencia del citado Decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.**

El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, establece que los Contratos que celebren las Entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. Asimismo, el régimen aplicable a la contratación de ENTerritorio es el del derecho privado, el cual se desarrolla mediante el Manual de Contratación Versión 10.

ENTerritorio ha abierto el presente procedimiento de Convocatoria, el cual NO constituye oferta de negocio jurídico de parte de ENTerritorio, por lo cual, ENTerritorio tendrá siempre derecho a seleccionar o no alguna(s) de las Ofertas, e incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento la presente convocatoria, por lo que la participación de un Oferente no le otorga derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado o a la aceptación de la oferta.

Teniendo en cuenta lo anterior, ENTerritorio podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas, de fuerza mayor, orden de autoridad, razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada o informada a los interesados u oferentes a través del(os) medio(s) electrónico(s) de publicidad.

Así mismo, si existen razones que lo justifiquen el proceso de selección podrá ser cancelado. Esta decisión requiere de la respectiva justificación será informada por los medios de publicidad.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA 1: Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a máximo UN (1) grupo objeto del presente proceso.

NOTA 2: Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se elimi-nará automáticamente el oferente plural o viceversa.

Por tal razón, los oferentes interesados en presentarse a más de un grupo deberán presentar ofertas económicas independientes para cada grupo, teniendo en cuenta que una vez sea seleccionado en LA LISTA DE PRECALIFICADOS para uno de los grupos, automáticamente quedará excluido en LA LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS.

En caso contrario, cuando no existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFI-CADOS de los grupos restantes, éstas podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previa-mente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor. En todo caso, solo será adjudicado UN (1) grupo por oferente.

La primera en conformarse será la LISTA DE PRECALIFICADOS del grupo 1 y así sucesivamente.

Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente, pero deberá cumplir con los requisitos del grupo de mayor valor..

NOTA 3: Los oferentes interesados en presentarse a varios grupos deberán tener en cuenta para la elaboración de su oferta que, deberán cumplir con los requerimientos exigidos en este documento para el grupo con mayor POE al que se presente

TERCERO. - Se modifica únicamente lo indicado en el Formato 07 A del numeral 4.3.6 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA del Complemento de Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

4.3.6 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

(…)

FORMATO 07A

Hará parte de la oferta económica **y deberá presentarse COMO ANEXO con los documentos EN LA PLATAFORMA SECOP II**, el FORMATO 07A del grupo al que desee presentarse, para lo cual el oferente deberá diligenciar y presentar el Formato.

Al momento de diligenciar el FORMATO 07A, el oferente deberá considerar y discriminar claramente:

a) Personal profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato en el grupo o grupos en la cual se presenten
b) Personal técnico y auxiliar mínimo requerido para la ejecución del contrato del grupo a ofertar
c) Costos Indirectos del grupo a ofertar
d) Factor multiplicador
e) IVA
f) VALOR TOTAL OFERTA del grupo a ofertar

Adicionalmente, deberá considerar los siguientes aspectos:

- El VALOR TOTAL OFERTA del FORMATO 07A no debe presentar diferenciar con el VALOR TOTAL presentado en la OFERTA ECONÓMICA.

- Debe contemplarse la totalidad del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO indicado en el **numeral 9.3.1.2. Obligaciones Relacionadas con el Personal Requerido para la Ejecución del Objeto Contractual** del presente documento.

- Debe elaborarse utilizando la metodología del factor multiplicador, para lo cual deberá tener en consideración la descripción contenida en el **ANEXO 8 (Metodología del factor multiplicador).**

- Un factor multiplicador que en ningún caso podrá ser inferior al 95% ni superior al 105% del factor multiplicador mínimo establecido en el numeral 4.1 del Estudio Previo y subsiguientes, el cual aplica a los costos del personal requerido para la ejecución de cada uno de los grupos, estos son:

 GRUPO 1: 202%.
 GRUPO 2: 200%.
 GRUPO 3: 202%.
 GRUPO 4: 201%.
 GRUPO 5: 201%.

- **El valor correspondiente a los sueldos básicos podrá variar únicamente entre el 95% y el 105% del valor establecido en el numeral 4.1 del Estudio Previo**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- **<u>Los porcentajes de dedicación señalados para los profesionales en el numeral 4.1 del Estudio Previo NO pueden ser modificados en la oferta.</u>**

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.

- El plazo de ejecución del contrato señalado en el **numeral 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN** del presente documento.

- La forma y el sistema de pago señalados en el Estudio Previo.

- Las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el Estudio Previo. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del oferente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

- La información contenida en la Descripción General objeto del contrato y el alcance, establecidos en el Estudio Previo.

- Las condiciones y especificaciones técnicas, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el contrato. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

- La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA 1: Los valores correspondientes a la columna B "SUELDO MES BÁSICO" establecidos en la(s) tabla(s) del numeral 4.1 del Estudio Previo, podrá variar únicamente entre el 95% y el 105% al momento de la presentación de la oferta y el oferente seleccionado deberá garantizar su pago a los profesionales presentados durante la ejecución del contrato. Es de aclarar que este valor corresponde a un sueldo básico y no incluye las prestaciones de ley.

NOTA 2: Los porcentajes de dedicación señalados para los profesionales en la(s) tabla(s) del numeral 4.1 del Estudio Previo, son los requeridos y no podrán ser modificados en la oferta. No obstante, en caso de que el oferente determine la necesidad de incluir un personal distinto al señalado o con una dedicación mayor, tales modificaciones serán asumidas por el oferente seleccionado, pero no se podrán reflejar en el FORMATO 07A.

<u>CUARTO -</u> Se modifica el numeral 6.1 REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN del Complemento de Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

6.1 REQUISITOS DE PRE-CALIFICACIÓN

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso será el órgano responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos de pre-calificación y de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de las mismas, con sujeción a lo establecido en el presente documento.

Los requisitos de pre-calificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a la determinación de las cinco (5) mejores ofertas.

REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN		
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	**Habilitado / No Habilitado**
FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	Cumple / No Cumple	
TÉCNICOS	Cumple / No Cumple	

NOTA 1: Los oferentes (persona natural o jurídica) podrán presentar oferta y ser habilitados para cualquiera de los grupos, pero solo será aceptado a máximo UN (1) grupo objeto del presente proceso.

NOTA 2: Esta condición se hace extensible a los oferentes miembros de un oferente plural que a quienes se les haya aceptado la oferta para un grupo como persona natural o jurídica unipersonal, en cuyo caso se elimi-nará automáticamente el oferente plural o viceversa.

Por tal razón, los oferentes interesados en presentarse a más de un grupo deberán presentar ofertas económicas independientes para cada grupo, teniendo en cuenta que una vez sea seleccionado en LA LISTA DE PRECALIFICADOS para uno de los grupos, automáticamente quedará excluido en LA LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS.

En caso contrario, cuando no existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFI-CADOS de los grupos restantes, éstas podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previa-mente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor. En todo caso, solo será adjudicado UN (1) grupo por oferente.

La primera en conformarse será la LISTA DE PRECALIFICADOS del grupo 1 y así sucesivamente.

Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente, pero deberá cumplir con los requisitos del grupo de mayor valor.

NOTA 3: Los oferentes interesados en presentarse a varios grupos deberán tener en cuenta para la elaboración de su oferta que, **deberán cumplir con los requerimientos exigidos en este documento para el grupo con mayor POE al que se presente**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUINTO- Se modifica el numeral 6.1.5 Conformación lista de precalificados (Factor Desempate), el cual quedará de la siguiente manera:

6.1.5. CONFORMACIÓN LISTA DE PRECALIFICADOS (FACTOR DE DESEMPATE)

Con el propósito inicial de precalificar máximo cinco (5) oferentes, en caso de empate entre dos o más ofertas, se realizará el desempate utilizando los siguientes criterios:

- Los cinco (05) oferentes quienes, presenten el mayor valor obtenido de la sumatoria de los contratos en SMMLV, presentados como requisitos técnicos descritos en el numeral 6.1.3.1.

En el caso que continúe el empate se utilizará el siguiente criterio:

- El oferente quien presente el mayor valor en SMMLV, dentro de los contratos acreditados en el numeral 6.1.3.1. en **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO.**

- Si persistiera el empate después de la verificación de los criterios anteriores, se utilizará como instrumento de desempate el procedimiento establecido en el numeral 4.3.7 ACTA DE CIERRE del presente documento.

NOTA 1: una vez sea seleccionado un oferente en LA LISTA DE PRECALIFICADOS para uno de los grupos, automáticamente quedará excluido en LA LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, siempre y cuando existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS.

En caso contrario, cuando no existan otros oferentes que puedan conformar la LISTA DE PRECALIFICADOS de los grupos restantes, éstas podrán conformarse con oferentes que ya hayan sido previamente seleccionados en otros grupos, efectuando siempre la selección en orden de mayor a menor.

La primera en conformarse será la LISTA DE PRECALIFICADOS del grupo 1 y así sucesivamente.

NOTA 2: Se evaluarán técnicamente todas las ofertas habilitadas y se omitirá el desempate de la Pre-calificación en los siguientes eventos:

1) Cuando se presenten cinco (5) o menos oferentes al presente proceso de selección.

2) En caso de que después de evaluar los requisitos de pre-calificación, los oferentes habilitados sea un número inferior o igual a cinco (5) oferentes.

SEXTO: Se modifica el numeral 7 Factores de Evaluación del Capitulo Séptimo del Complemento de las Reglas de participación el cual quedará de la siguiente manera:

CAPÍTULO SÉPTIMO

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador designado por ENTerritorio para el presente proceso, será el órgano responsable de la evaluación de los oferentes ubicados en los cinco (5) primeros lugares de la pre-calificación, establecidos en el Informe Definitivo de Pre-calificación. Así mismo, será el encargado de la determinación del orden de los mismos, con sujeción a lo siguiente:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El estudio, análisis y evaluación de las ofertas estará a cargo del Comité Evaluador, el cual, proyectará y publicará en el SECOP I, el Informe de Evaluación Técnico mediante el cual se evalúan las ofertas técnicas, determinando las cinco (5) mejores ofertas desde el criterio técnico y un orden de mayor a menor puntaje.

La verificación de los requisitos del personal objeto de evaluación que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de los mismos dará como resultado la habilitación o no habilitación del oferente.

El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a otorgar el correspondiente puntaje de conformidad a la evaluación de los factores ponderables definiendo un nuevo orden entre ellos. De acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE EVALUACIÓN	Personal Objeto de Evaluación	**Cumple / No Cumple**
	Experiencia Específica Adicional del profesional objeto de evaluación.	Máximo 30 puntos
	Experiencia Específica Adicional del Oferente	Máximo 50 puntos
	Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 20 puntos
TOTAL		**100 PUNTOS**

NOTA 1: Los documentos que acrediten los requisitos técnicos, económicos y jurídicos podrán ser los mismos en todos los grupos a los que se presente, pero deberá cumplir con los requisitos del grupo de mayor valor.

NOTA 2: Los oferentes interesados en presentarse a varios grupos deberán tener en cuenta para la elaboración de su oferta que, deberán cumplir con los requerimientos exigidos en este documento para el grupo con mayor POE al que se presente.

SÉPTIMO: Se modifica únicamente el subnumeral b del numeral 7.7.1 Verificación Formatos 07A y 11: del Complemento de Reglas de Participación, el cual quedará de la siguiente manera:

7.7.1. Verificación Formatos 07A y 11:

El comité evaluador, revisará el FORMATO 07A y el FORMATO 11, con el objeto de determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

(…)

b. Se verificará que el valor correspondiente a los sueldos básicos se encuentre entre el 95% y el 100% de los valores establecidos en el numeral 4.1 del documento Estudio Previo. En caso contrario, el comité evaluador procederá a solicitar el ajuste correspondiente.

(…)"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OCTAVO: Los demás textos y numerales del Complemento de Reglas de Participación, así como los otros documentos del proceso no modificados mediante la presente adenda, permanecen vigentes en los mismos términos y condiciones y son de estricto cumplimiento para el proceso de **CONVOCATORIA MERITORIA CME-010-2020**

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2020.

BELLANIRIS AVILA BERMUDEZ
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Vo.Bo Talma Elvira Furnieles Galvan - Gerente Grupo Proceso de Selección.

Elaborado: July Marcela Acosta Suárez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA